

CONVENIO DE CONCERTACION Y ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA SERVICIOS BÁSICOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO LA C. EUSEBIA DEL ROSARIO ORTÍZ YELADAQUI; POR OTRA PARTE, LA UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR CNC DEL INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE , A.C., EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADO POR EL C. AARON RENTERAL CAMPOS Y FINALMENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO, LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre del 2017, en su artículo 31 estipula que "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas".
2. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumenta el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, cuyo objetivo general, de acuerdo con el numeral 2.1 de sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2018,

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2017, es "Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, incidiendo positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la reducción de las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta la población jornalera agrícola y los integrantes de sus hogares".

## DECLARACIONES

### I. LA "DELEGACIÓN SEDESOL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.I Que la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.II Que de acuerdo con lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

I.III Que conforme a lo establecido en los artículos 37, 38, 39, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el (la) Delegado (a), cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

I.IV Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Nápoles número 219, Colonia Italia, Municipio de Othón P. Blanco, Código Postal 77035, Chetumal, Quintana Roo.

### II. "LA ORGANIZACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.I Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número veintitrés mil quinientos setenta y cuatro de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco , otorgada ante el señor Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, notario entonces encargado de la Notaria ciento cuarenta y nueve del Distrito Federal , inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chetumal , Estado de Quintana Roo , bajo el numero cuarenta y uno , a foja cuatrocientos ochenta y tres a la quinientos diez , Tomo numero setenta y nueve (LXXIX) de la Sección cuatro (IV), de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, previo permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores , se constituyó la Unión Local de Productores de Caña de Azúcar del Ingenio San Rafael de Pucte ,Asociación Civil ,con duración de 99 años , domicilio en el municipio de Othón Pompeyo Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

II.II No se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.III. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.IV. Al momento de suscribir el presente instrumento, tiene como objeto social, entre otros:

Agrupar y organizar a los productores de caña de azúcar del Ingenio San Rafael de Pucte, para que mediante esta Asociación puedan tener una mejor relación con el propio Ingenio del que son proveedores;

Asesorar a los asociados en la celebración del contrato de seguro de vida , de gastos médicos o en la formación de mutualidades para la protección familiar de los productores de caña , y en su caso contratar dicho seguros en nombre de los Asociados recibiendo de ellos las aportaciones individuales ;

Promover el establecimiento de centros educativos y la ejecución de obras en beneficio social para los productores y cortadores de caña.

Obtener representación efectiva de sus asociados en Instituciones relacionadas con la Agroindustria azucarera y de las que proporcionan Servicios Sociales a los productores de caña de azúcar.

Asesorar a los asociados en el establecimiento y administración para el adecuado funcionamiento de las industrias que utilizan la mano de obra desocupada y

subocupada en las zonas productoras de caña, procurando beneficiar a los cañeros más escasos.

II.V. Su representante legal , el C. Aaron Renteral Campos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación de conformidad a la Escritura Pública Número SESENTA Y CUATRO MILQUINIENTOS VEINTIDOS , LIBRO UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO otorgada ante la fe pública del Lic. JAVIER DEL VALLE Y PALAZUELOS , Notario Público Número SESENTA Y NUEVE de la Ciudad de México, LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR ,CNC,DEL INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE , ASOCIACION CIVIL, DE fecha seis de enero de dos mil dieciocho, que otorga en este acto el Lic. ENRIQUE RAUL BARAJAS GARCIA, en su carácter de Delegado Especial .

II.VI. Dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este Convenio de Concertación.

II.VII. De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, político electoral, sindical o religioso.

II.IX. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio de Concertación, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.

II.X. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad que los directivos y representantes de la organización no son funcionarios públicos, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

II.X. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle sin nombre, domicilio conocido en el Poblado de Rojo Gómez, colonia Villa Flores, Municipio de Othón Pompeyo Blanco, Estado de Quintana Roo, CP. 77980.

### III. "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

III.I Que el estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

forma parte integrante de la federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el gobernador del estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

III.II Que dentro de la estructura orgánica del gobierno del estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la administración pública central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del estado.

III.III Que se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de encargada del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente contrato, de conformidad con el oficio número 0060/2018 de fecha 12 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido revocada ni limitada a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, está facultada para la suscripción del presente instrumento legal.

III. IV Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en avenida calzada centenario km. 0.05 s/n, c.p. 77014, colonia pacto obrero, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 70 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 7, 23, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2017; y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes; así como en lo previsto por los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 10º, 78 y 92 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4, 19 fracción II, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 12 y 22 fracción VI de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de Concertación y Acuerdo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer entre "**LAS PARTES**" las condiciones para la entrega del *apoyo para servicios básicos*, el cual tiene como finalidad, brindar mayor beneficio a la población jornalera agrícola, en el marco del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018.

**SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA.** "**LAS PARTES**" acuerdan que la Instancia Ejecutora de las acciones contenidas en este instrumento jurídico será "**EL ESTADO**", quién será el responsable de llevar a cabo la ejecución de los recursos federales asignados a las acciones o proyectos, en términos de lo estipulado en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y en los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

**TERCERA. DIAGNÓSTICOS LOCALES DE LOS PROYECTOS.** "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad con el numeral 3.4. *Tipos y Montos de Apoyo, Apartado 2. Acciones para el Desarrollo de la Población Jornalera Agrícola, inciso d) Apoyos para Servicios Básicos*, de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el Ejercicio Fiscal 2018, la selección de los Proyectos será realizada en las Delegaciones, con base en los resultados de las Cédulas Diagnósticas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el tipo de obras se determinan con base en los diagnósticos locales de la problemática,

validados por los Grupos de Coordinación Estatal. **"LA DELEGACIÓN SEDESOL"** aportará como máximo hasta el 80% del costo total del proyecto.

**CUARTA. APORTACIONES.** Para la realización del proyecto objeto del presente instrumento, se asigna una inversión total de \$ 6,688,014.00 (Son: Seis millones seiscientos ochenta y ocho mil catorce pesos 00/100 M.N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La **"DELEGACIÓN SEDESOL"** aportará \$ 5,350,411.20 (Son: Cinco millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos once pesos 20/100 M.N.), recursos federales del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. La Unidad Responsable del Programa (URP) aprueba la entrega de la cantidad señalada, a través del Oficio de Autorización Número SDSH/2018/AE/213/1374/2864 de fecha 28 de agosto de 2018 mismo que forma parte del Expediente Técnico señalado en la cláusula Décima del presente instrumento.

**"LA ORGANIZACIÓN" Confederación Nacional Campesina (CNC)** aportará \$ 1,337,602.80 (Son: Un Millón trescientos treinta y siete mil seiscientos dos pesos 80/100 MN. Estas aportaciones se transferirán a **"EL ESTADO"** por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuenta número 0112264897, de BBVA Bancomer, por la cantidad mencionada.

Estos recursos se destinarán en las acciones que se desglosan en el ANEXO 01 del presente convenio.

**"LA DELEGACIÓN SEDESOL"** transferirá los recursos a **"EL ESTADO"** en su carácter de **Instancia Ejecutora**, por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuenta número 0112264897, de BBVA Bancomer, por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

**"EL ESTADO"** se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes y demás normatividad que los rige.

En caso de que por cualquier causa imputable a "EL ESTADO", el proyecto, obra o acción en comento no se pueda realizar, se obliga a reintegrar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que haya recibido, así como los rendimientos financieros que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que le formule "LA DELEGACIÓN SEDESOL" dentro del mismo plazo deberá remitir copia del recibo o constancia de dicho reintegro para su registro correspondiente. Así mismo "EL ESTADO" se obliga a realizar lo correspondiente con la aportación que haya recibido de "LA ORGANIZACIÓN".

"EL ESTADO" expedirá los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable en la materia.

**QUINTA. CUENTA BANCARIA.** "EL ESTADO" abrirá una cuenta bancaria productiva, y proporcionará a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta, "EL ESTADO" se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los apoyos del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y a que sólo se manejará estos recursos, obligándose también a mantener el saldo en ceros a la conclusión de la acción o proyecto ejecutado.

"EL ESTADO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no haya ejecutado a la conclusión de la acción o proyecto; así como, los rendimientos financieros que se hayan generado de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior. Así mismo "EL ESTADO" se obliga a realizar lo correspondiente con los recursos que no haya ejecutado de "LA ORGANIZACIÓN".

**SEXTA. OBRA DE APOYOS PARA SERVICIOS BÁSICOS.** "EL ESTADO" asegurará que los proyectos que deriven de las obras de apoyos para servicios básicos, sean de uso exclusivo de los jornaleros y sus familias, por al menos 10 años, a partir de su construcción, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018.

**SÉPTIMA. MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE.** "LA ORGANIZACIÓN" apoyará con el pago y provisión del agua, luz, gas, servicio de recolección de basura, mantenimiento menor y vigilancia al exterior durante la temporada, así como con la

custodia y aseguramiento del inmueble fuera de temporada.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás que se señalen en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y los Lineamientos de Operación de los Programa de Desarrollo Social y Humano vigentes.

**OCTAVA. OBLIGACIONES. "EL ESTADO"** como Instancia Ejecutora de los recursos federales, tendrá además de las responsabilidades que señalan las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros para el ejercicio fiscal 2018 y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias;

b) Expedir los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales que reciba, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia;

c) Se compromete a resguardar la información comprobatoria del ejercicio de los recursos federales por un periodo mínimo de 5 años.

**NOVENA. MECÁNICA OPERATIVA.** La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados, así como las características y operatividad de los mismos en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que formará parte integrante del mismo.

**DÉCIMA. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.** "EL ESTADO" formulará e integrará el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar, "LA DELEGACIÓN SEDESOL" será responsable de supervisar que el expediente técnico se integre conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

"EL ESTADO" conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia, por un periodo mínimo de 5 años, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, además de entregar una copia de la documentación generada a "LA DELEGACIÓN SEDESOL".

"EL ESTADO" proporcionará a las instancias de fiscalización correspondientes de control y auditoría, la información requerida, asimismo les otorgará las facilidades

necesarias para que se lleven a cabo las actividades en dicha materia, ello aunado a la obligación que tendrá de brindar la información que **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** o la Unidad Responsable del Programa le requiera.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** **“EL ESTADO”** será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del Programa, incluyendo presupuestos, periodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos. **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** deberá dar seguimiento a estas actividades.

**“EL ESTADO”** deberá reportar trimestralmente a **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** los avances físico-financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

**“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a **“EL ESTADO”**, de manera física y/o documental, en caso de que **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

**“EL ESTADO”** se compromete a ejercer los recursos federales descritos en la cláusula Cuarta, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018 y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

En el caso de los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, **“EL ESTADO”** deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la **“LA DELEGACIÓN SEDESOL”** para su registro correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD.** **“LAS PARTES”** convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2018 y Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de éstos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.** Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la publicidad y la información relativa al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**DÉCIMA CUARTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES"** se comprometen a promover la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018. Así mismo, "**LAS PARTES**" manifiestan que estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"**. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.** Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, "**LAS PARTES**" convienen en que las actividades de su difusión y publicidad que lleven a cabo sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos

y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** El presente instrumento es público de conformidad con los artículos 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

En términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad vigente en materia de protección de datos personales, la información que se considere como tal, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. SEGUIMIENTO. "LA DELEGACIÓN SEDESOL"** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y proyectos derivados del presente Acuerdo de Ejecución, así como de los recursos federales que se aporten.

"**EL ESTADO**" deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad aplicable. "**LA DELEGACIÓN SEDESOL**" resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Ejecución que al 31 de diciembre de 2018 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido,

deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DÉCIMA NOVENA. FISCALIZACIÓN.** Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Cuarta corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.** Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerá nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.** En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de éste Programa sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018.

Con estas acciones se preservan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que en caso de presentarse controversias que deriven de la operación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, deberán formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento y entrará en vigor a partir de su celebración por **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL ESTADO"** en el marco del presente Acuerdo dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En este caso, **"EL ESTADO"** según lo determine **"LA DELEGACIÓN SEDESOL"** se obliga reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que no hubiesen sido devengados, más los rendimientos financieros que se hubieren generado; el reintegro deberá realizarlo **"EL ESTADO"** dentro de los siguientes 15 días naturales de que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

De igual forma, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, para lo cual **"EL ESTADO"** previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hubiese destinado a los fines autorizados, más los rendimientos financieros que se hayan generado. Así mismo **"EL ESTADO"** se obliga a realizar lo correspondiente con la aportación que haya recibido de **"LA ORGANIZACIÓN"**.

De los supuestos que se contemplan en esta cláusula **"EL ESTADO"**, en su carácter de Instancia Ejecutora, deberán remitir copia del reintegro a la **"LA DELEGACIÓN SEDESOL"** para su registro y comprobación correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Ejecución estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Ejecución en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, el día 03 de septiembre de 2018.

**POR LA "SEDESOL"**

**POR EL "ESTADO"**

  
C. EUSEBIA DEL ROSARIO ORTÍZ  
YELADAQUI  
DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

  
MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO

**POR LA "ORGANIZACIÓN"**

  
AARON RENTERAL CAMPOS

Unión Local de Productores de Caña  
de Azúcar, CNC, del Ingenio San  
Rafael de Pucte, A.C.

**LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE SUSCRIBEN LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE QUINTANA, LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, CNC, DEL INGENIO SAN RAFAEL DE PUCTE, A.C. Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, CON VIGENCIA DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

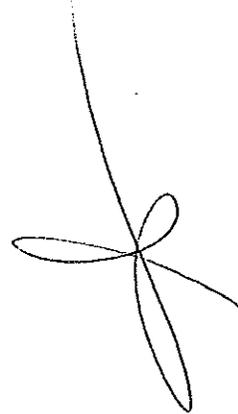
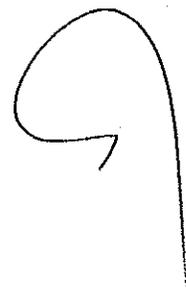
ANEXO 01

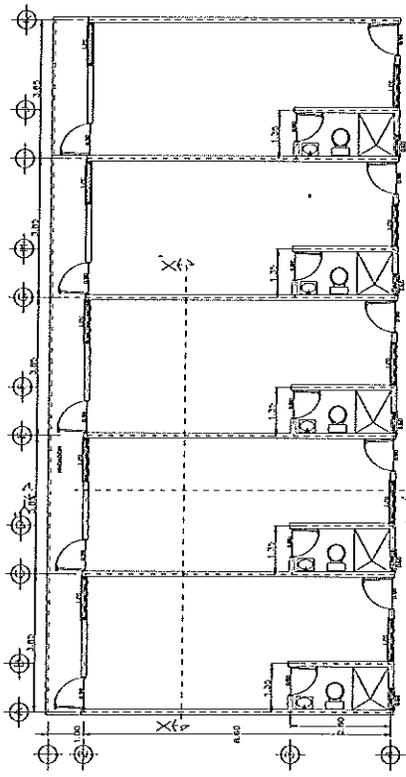
Este Anexo 01 forma parte del Convenio de Concertación y Acuer e Ejecución para el otorgamiento del subsidio para servicios básicos, en el marco del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2018

PROPUESTA DE INVERSION 2018

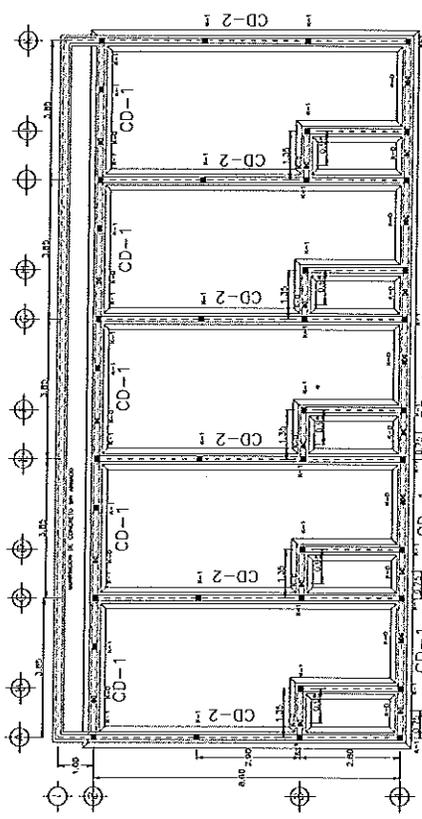
Unión Local de Productores de Caña de Azúcar (CNC) del Ingenio San Rafael de Pucte, A.C.

Proyecto, Obra o Acción	Denominación	Prog.	Subprog.	Inc.	Nombre de la UT	Localidad	Estructura Financiera (Pesos)			Metas Totales a Realizar en 2018	
							Suma	Federal	Participantes	Unidad de Med.	Cantidad
8JAG23014024	CONSTRUCCION DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300400080002	230040008 ALLENDE	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23014030	CONSTRUCCION DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300402010004	230040201 SERGIO BUTRÓN CASAS	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23011302	CONSTRUCCION DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300400670002	230040067 PALMAR	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23011300	CONSTRUCCION DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300400390001	230040039 JUAN SARABIA	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23011306	CONSTRUCCION DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300401240004	230040124 ALVARO OBREGÓN	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
8JAG23011305	CONSTRUCCION DE MODULOS DE DORMITORIOS.	AB	03	A	2300401840004	230040184 PUCTÉ	1,114,669.00	891,735.20	222,933.80	ALBERGUE	1
<b>TOTALES</b>							<b>6,688,014.00</b>	<b>5,350,411.20</b>	<b>1,337,602.80</b>		

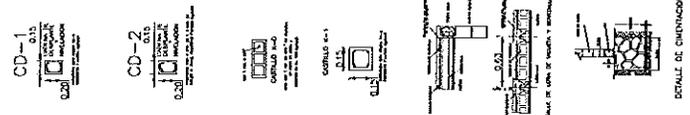





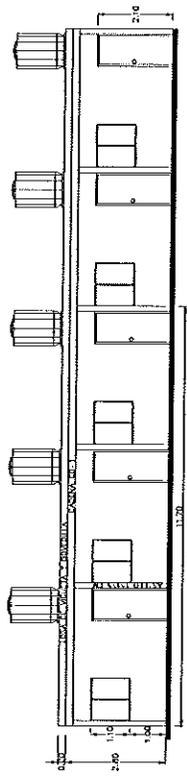
PLANTA ARQUITECTÓNICA



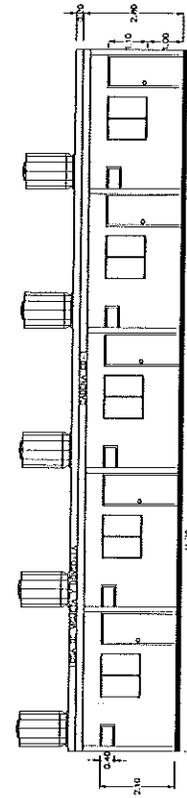
PLANTA DE CIMENTACION



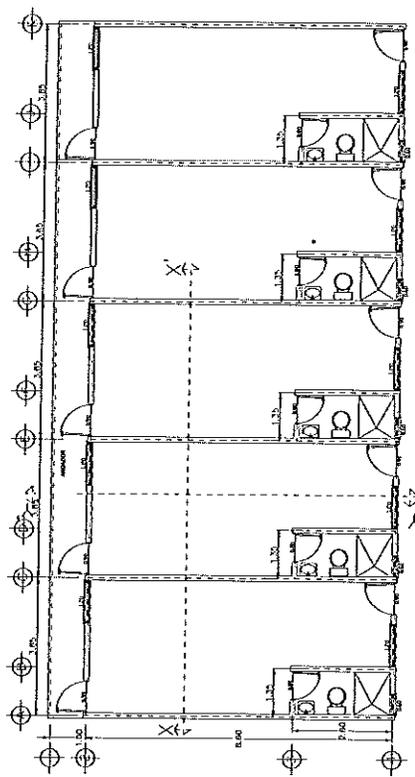
FACHADA PRINCIPAL



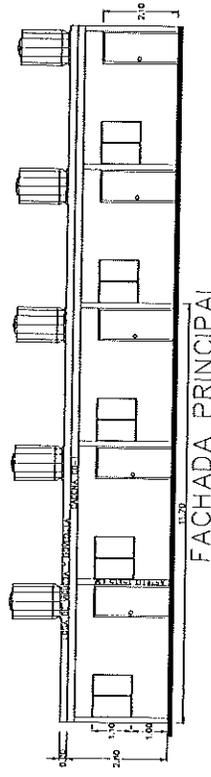
FACHADA POSTERIOR



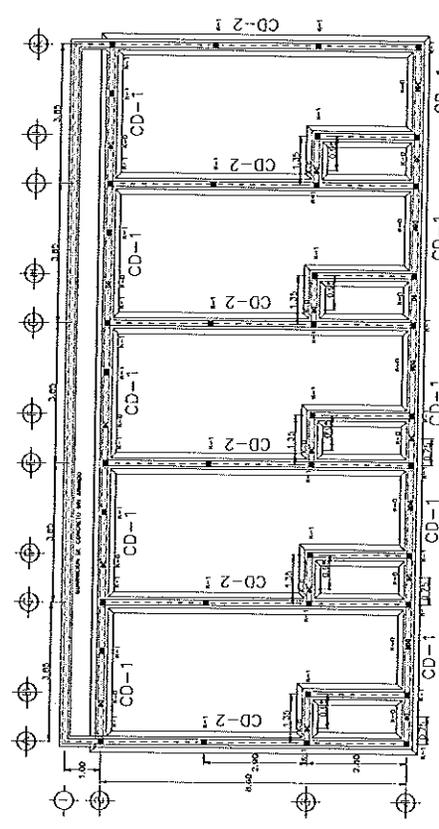
DETALLE DE CIMENTACION



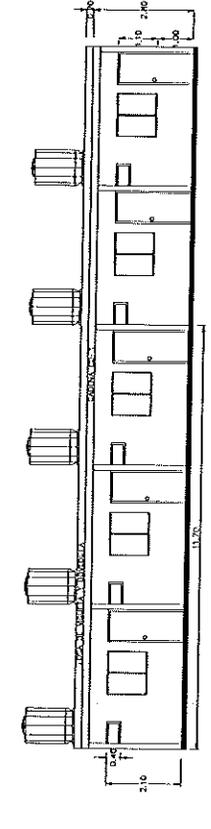
PLANTA ARQUITECTÓNICA



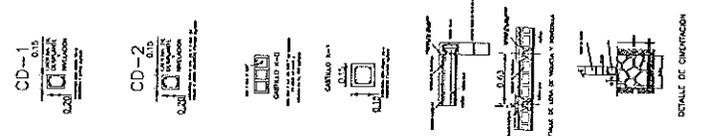
FACHADA PRINCIPAL



PLANTA DE CIMENTACIÓN



FACHADA POSTERIOR





QUINTANA ROO, QUILICHA. El presente Acuerdo de Ejecución estara vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Ejecución en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, el día 03 de septiembre de 2018.